



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0528
RADICADO N° 2022-00124-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por ODILA DE LAS MISERICORDIA ESTRADA VALENCIA contra GUSTAVO MUÑOZ, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias contenidas en el anterior proveído, se verifican los presupuestos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se tiene por contestada la demanda por parte de GUSTAVO MUÑOZ, no obstante, al no allegar con la subsanación la prueba solicitada; se excluirá como medio probatorio el que está relacionado, pero no fue aportado

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15579982>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15580007>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: EXCLUIR como medio probatorio el que esta relacionado, pero no fue aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 141 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 31 de agosto de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bc7d716cb0db6eac23d572984ffc1a713cc5936bb75deacd12f4fd58202f64**
Documento generado en 30/08/2022 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>